

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 18 de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en auto que libró el mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo, se allegó con destino al asunto de la referencia, respuesta suscrita por el Banco Agrario de Colombia S.A., quien informa que el registro suscitado se surtió infructuoso.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDENARIO LABORAL
EJECUTANTE:	OSCAR JONY MURIEL NARVAEZ Y LUZ ELENA NARVAEZ VALENCIA sucesores del causante José Rodrigo Muriel Patiño
EJECUTADA:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS – CALDAS
INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO:	17013 31 12 001 2020 00056 04
ASUNTO:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia

S.A., en el que informa como causal de devolución del oficio que comunicó la medida cautelar de embargo sobre las cuentas de titularidad del ESE Hospital San José del Municipio de Aguadas, Caldas, lo siguiente:

“(...) CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA (Código General del Proceso Art. 594 – Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad (...)”

Adjunto a dicha misiva, se anexó la certificación de inembargabilidad respecto de las cuentas corriente Nro. 01801000135-4 y de ahorros Nro. 18017005681- 418010008179 a nombre del ESE Hospital San José del Municipio de Aguadas, Caldas, teniendo en cuenta la condición de los recursos de procedencia del Sistema General de Participaciones, conforme lo dispone el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, entre otros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de10d1724d8ddfecd92ca5902b8a26bc5fafdc6dafa28fc6ca07f9c4e48a864a**

Documento generado en 18/12/2024 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>